

Un espacio para tu voz

DHumanos



CEDHJOficial



@CEDHJ



CEDHJalisco

Prioritario, proteger a periodistas y defensores de derechos humanos



3



EL DERECHO PENAL COMO RECURSO INTIMIDATORIO EN LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

4



ÓMBUDSMAN PIDE RESTITUCIÓN DE TIERRAS, SEGURIDAD Y REPARACIÓN DEL DAÑO PARA COMUNIDADES WIXARITARI

6



LOS RIESGOS EN EL TRABAJO PERIODÍSTICO Y DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

NUESTRAS ACCIONES

4

CEDHJ reconoce rapidez de autoridad en la captura de maestro acusado de abuso sexual

EL CONSEJO OPINA

2

Derecho a un medio ambiente sano

Maestra Ana Gabriela Mora Casián

LA VOZ DEL ÓMBUDSMAN

2

Necesario fortalecer la seguridad de periodistas



► La voz del Ómbudsman

Necesario, fortalecer la seguridad de periodistas

en distintos cuerpos normativos de carácter convencional; el sistema interamericano de derechos humanos lo ha hecho a través del texto del artículo 13 de la Convención Americana de los Derechos Humanos, en el artículo IV de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, así como en el artículo 4° de la Carta Democrática Interamericana, con el contenido de estas normas, proporcionan en conjunto por cantidad y contenido, un marco de protección mayor que el proporcionado por el sistema europeo, e inclusive mayor que el contenido en el sistema universal.

La Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos (Declaración sobre Defensores de Naciones Unidas), adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1998, ha reconocido el derecho de toda persona para que individual o colectivamente, promueva y procure

la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

El clima de agresión e inseguridad al cual se enfrentan personas defensoras de derechos humanos y periodistas en México reclama una acción decidida desde la sociedad y el gobierno para garantizar independencia y autonomía en el desarrollo de su trabajo.

En respuesta a ello, el pasado mes de diciembre de 2016 fue aprobada, publicada y puesta en vigor en Jalisco la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas del Estado de Jalisco y se reformó el Código Penal en sus artículos 154-B, 154-I, 188 y 219 considerando el agravamiento de penas cuando la víctima de delitos sea periodista; también se adicionó el título vigésimo cuarto, denominado “De los Delitos Contra la Libertad de Expresión”, en el cual se prevén penas de prisión y multa a quien de forma intencional y mediante actos concretos, obstaculice, impida o reprima la producción, publicación, distribución, circulación o difusión de

algún medio de comunicación masiva.

Esta Comisión Estatal de Derechos Humanos reconoce el esfuerzo del Congreso del Estado y del Poder Ejecutivo para fortalecer el marco de protección de las personas que defienden los derechos humanos y ejercen el periodismo y celebra que en ello cuente con la participación sustancial de las organizaciones de la sociedad civil a través de su Consejo Consultivo. Con esta reforma se establecen las reglas para la cooperación del Estado con la Federación e implementar y operar las medidas de prevención, medidas preventivas y medidas urgentes de protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo como consecuencia de la defensa o promoción de los derechos humanos, y del ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo de conformidad con la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, emitida por el Congreso de la Unión en el año 2012. 🌐



El derecho internacional de los derechos humanos ha reconocido la libertad de pensamiento y expresión

► El Consejo Opina

Maestra Ana Gabriela Mora Casián

Derecho a un medio ambiente sano

En los últimos diez años se han presentado quejas en la CEDHJ por violaciones de los derechos ambientales, y se ha llegado a tener la cifra más alta en 2009, con 7 153 quejas, y durante 2017 ya son 1 613. Esto refleja la preocupación de los jaliscienses por que se nos garantice el derecho a un medio ambiente sano. Se han emitido recomendaciones sobre el tema, cuyo ejemplo más representativo es la macrorrecomendación 1/2009 sobre el río Santiago, por violación de los derechos humanos a gozar de un ambiente sano y ecológicamente equilibrado. Ha transcurrido el tiempo y los avances para garantizar el derecho a un medio ambiente sano son negativos; no se han saneado ríos y presas, continúa aumentando la contaminación atmosférica tanto en la zona metropolitana como en los demás municipios del estado.

Al tener el derecho al medio ambiente protegido, respetado y garantizado, en consecuencia se nos respetan otros derechos: a la salud, al agua potable, a una vivienda digna, a

la dignidad humana, a alimentos libres de contaminación, basándose en la igualdad; derechos a la recreación y al esparcimiento.

El derecho a un medio ambiente sano se encuentra protegido en el corpus iuris del derecho internacional de los derechos humanos, y en 1999 se incorporó en nuestra Constitución, en el artículo 4°: “Toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar”. Y en 2012 se realizó una reforma a este artículo, con la cual quedó así “... Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.”

El medio ambiente sano es vital para la subsistencia y conservación de los humanos, de la flora y de la fauna. Además es un derecho colectivo porque nos afecta o beneficia a la colectividad, comunidad o toda la población del estado de Jalisco.

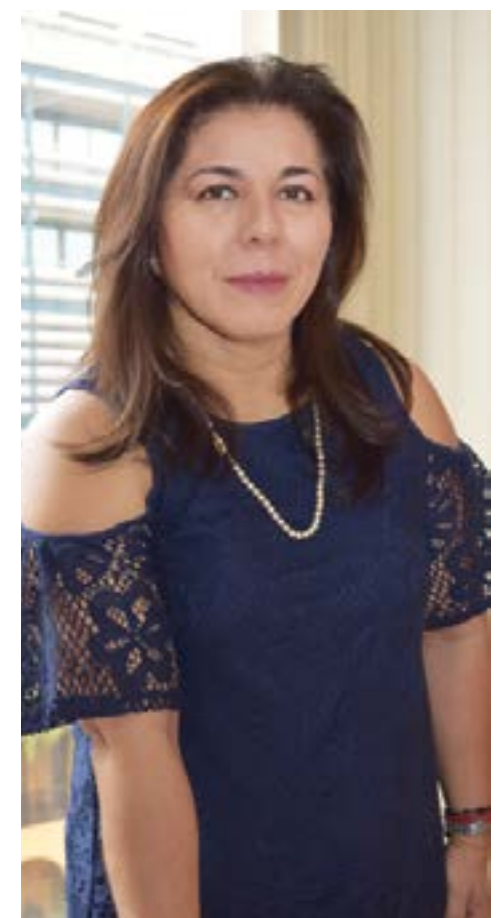
En consecuencia, es necesario que nuestras autoridades apliquen políticas públicas con un enfoque en derechos

humanos efectivas para garantizar el derecho a un medio ambiente sano mediante políticas multidisciplinares de acuerdo con las obligaciones internacionales y la armonización de la legislación nacional y estatal.

Por otra parte, la defensa del derecho al medio ambiente sano es un derecho colectivo que nos afecta a todos los ciudadanos, empresas y gobierno, por lo que es una responsabilidad conjunta adquirir una cultura de derechos humanos con respeto al medio ambiente, como sucede, por ejemplo, en Suecia y Noruega, donde reciclan 99 por ciento de la basura.

El medio ambiente es un bien colectivo, y por lo tanto es una responsabilidad compartida, cuidando, conservando la naturaleza como bien preciado que nos garantiza la vida. La cultura de cuidado al medio ambiente es parte de la educación en derechos humanos.

En los países escandinavos, la población tiene la cultura de reciclar la basura, además de generar menos desechos; tanto, que ahora están



importando basura de otros países. Toda la basura la reciclan, la reutilizan o abonan, incluso purifican el agua hasta que sea potable.

► Nuestras acciones



El derecho penal como recurso intimidatorio en la defensa de los derechos humanos

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha condenado la criminalización de las actividades de defensa de los derechos humanos cuando se hace a través de un uso abusivo del derecho penal y se emplea como estrategia para frenar y desgastar las labores de defensa.

El inicio de acciones penales sin fundamento contra defensoras y defensores de las comunidades indígenas y el uso de tipos penales para inhibir la defensa de sus territorio y derechos son recursos intimidatorios al alcance de quienes agreden a los pueblos originarios, con la tolerancia o la aquiescencia del Estado, y buscan la prevalencia de sus intereses por la inacción de estos pueblos para la defensa de los propios.

En 2015 la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) analizó de forma detallada el problema del uso indebido del derecho penal por parte de actores estatales y no estatales. Paradójicamente, el mismo año que la CIDH emitía su informe, el líder indígena nahua Miguel Monroy Gerardo era encarcelado.

En su caso, llama la atención la rapidez con la cual se integró y consignó ante un juez la averiguación previa en su contra y de 23 indígenas de la comunidad nahua de Ayotitlán por acciones que guardan relación con la defensa de su territorio; tal celeridad observada en la expedición y ejecución de las órdenes de aprehensión contrasta con la lentitud pasmosa del proceso judicial que lo ha mantenido en prisión desde diciembre de 2015, y hasta julio de 2017 no ha recibido sentencia en primera instancia.

El procesamiento judicial injustificado de líderes indígenas constituye una agresión en contra de los demás integrantes de la comunidad y disminuye sus labores de defensa. Este impacto negativo se agrava por la prolongación irrazonable de los procesos penales.

De conformidad con el artículo XVIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, toda persona debe disponer de un

procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente.

El uso indebido del derecho penal en contra de defensoras y defensores genera en éstos una serie de impactos negativos a nivel personal y colectivo, afectando su salud física y generando efectos a nivel familiar y social. En particular, tiene influencia negativa en la defensa de su comunidad u organización de la cual forman parte. Quien se encuentra procesado penalmente debe invertir su tiempo y recursos en su defensa procesal y pierde condiciones para atender su trabajo o el de su grupo.

Este conjunto de factores a su vez genera un efecto amedrentador y paralizante en la comunidad de defensoras y defensores, quienes por miedo a sufrir represalias pueden llegar a abstenerse de realizar sus tareas de promoción y protección de las libertades esenciales, lo cual repercute en la sociedad en general.

La defensa de los derechos humanos y el ejercicio del periodismo son factores de lucha contra la corrupción y el abuso de poder. El trabajo de defensores y periodistas con frecuencia se vuelve incómodo tanto para las entidades públicas como para las privadas, pues ejercen la crítica y la denuncia, lo cual les coloca en una mayor vulnerabilidad. Sin embargo, no podemos perder la perspectiva de que son la piedra angular de la democracia.

Existen diferentes formas de violencia y censura contra defensores y periodistas, desde homicidios, desapariciones, amenazas y agresiones físicas, allanamiento de domicilios particulares o a las oficinas de defensores y medios de comunicación, hasta represalias disfrazadas de demandas penales o civiles.

En cuanto a la duración de la prisión preventiva, la Corte Interamericana ha indicado que el artículo 7 de la Convención Americana de Derechos Humanos “impone límites temporales a la duración de la prisión

preventiva y, en consecuencia, a las facultades del Estado para asegurar los fines del proceso mediante esa medida cautelar”. En atención a esta disposición, toda persona detenida tendrá derecho a ser juzgada en un plazo razonable o a ser puesta en libertad, sin perjuicio de que continúe el proceso en su contra.

La Corte Interamericana ha señalado que dicho plazo no puede establecerse en abstracto y que en el análisis de la prolongación de la detención preventiva, los factores para determinar el plazo razonable deben ser evaluados de forma más estricta y limitada debido a la privación de libertad que subyace.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, los Relatores Especiales de las Naciones Unidas, así como la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, han considerado que la detención continua e indefinida de personas sin el ineludible respeto del derecho al debido proceso es arbitraria y constituye una clara violación al derecho internacional.

El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre la situación de los defensores de los derechos humanos refiere que uno de los grupos de defensores más criminalizados, frente a la mayoría de los procesos judiciales y detenciones arbitrarias en México, son aquellos que protegen y promueven los derechos económicos, sociales y culturales, en particular los activistas que defienden los derechos de los pueblos y comunidades indígenas y los derechos a la tierra, agua y ambiente seguro.

Los señalamientos de las instancias internacionales demandan que de manera urgente las autoridades competentes revisen el caso de Miguel Monroy Gerardo y regularicen el actuar del Estado mexicano a los estándares de la justicia internacional a favor de quienes trabajan en la defensa de los derechos humanos. 🌐

Doctor Eduardo Sosa Márquez

Encargado de la Cuarta Visitaduría General de la CEDHJ



Presenta ómbudsman informe sobre niñez único en el país

En el marco de la primera sesión ordinaria 2017 de la Comisión Interinstitucional del Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, el titular de la CEDHJ, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, presentó el informe sobre niñez. Destacó que es el primer y único informe sobre la situación de los derechos de la niñez por parte de una entidad federativa en el país. La sesión fue presidida por el gobernador constitucional Jorge Aristóteles Sandoval Díaz. 🌐

Por Recomendación de la CEDHJ reparan daño a mujeres policías torturadas

Luego de presentar la Recomendación 24/2016, emitida por la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), en la que se comprobó tortura hacia dos mujeres policías, la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas (CEEAV) del Gobierno del Estado efectuó la reparación del daño. Esta es la segunda ocasión que las autoridades cumplen con reparar el daño a las víctimas de tortura.

La Recomendación fue dirigida al comisionado de Seguridad Pública del Estado y a la Comisaría de Seguridad Pública de Zapopan por la violación de los derechos a la libertad personal, y a la integridad física, y tortura.

El 3 de julio de 2015, esta institución recibió la queja de dos mujeres policías que laboraban en la Comisaría General de Seguridad Pública de Zapopan, quienes señalaron en su declaración haber sido ilegalmente retenidas por compañeros de su corporación y haber sufrido actos de tortura por parte de policías investigadores de la Fiscalía del Estado.

Señalaron que el tiempo que estuvieron arraigadas recibieron golpes y tortura; les hicieron firmar declaraciones que no les dejaron leer y las amenazaron con hacerles daño a ellas o a su familia.

Al levantarles el arraigo, las trasladaron a la Fiscalía General del Estado y de ahí al Centro de Reinserción Femenil por el delito de cohecho en contra de la sociedad.

La Coordinación de Seguimiento de esta Comisión informó que el 8 de junio de 2017 se realizó la compensación económica a las dos agraviadas directas de forma subsidiaria por parte de la CEEAV, propuesta en el punto cuarto recomendatorio a la Fiscalía General del Estado, y queda pendiente la compensación que realizará el Ayuntamiento de Zapopan. 🌐

► Nuestras acciones

Ómbudsman pide restitución de tierras y reparación del daño para comunidades

El presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, pidió a las autoridades estatales y municipales garantizar la seguridad al territorio wixaritari, se haga la restitución de tierras para las comunidades de San Sebastián Teponahuatlán y Tuxpan, así como la reparación integral colectiva por el asesinato de los defensores de derechos humanos Miguel y Agustín Vázquez Torres, asesinados el 20 de mayo pasado.

Álvarez Cibrián al dictar la Recomendación 31, la primera en la historia de la defensoría en resolverse en menos de 40 días, puntualizó que se comprobó la violación de los derechos a la legalidad y a la seguridad jurídica por el indebido cumplimiento de la función pública en contra de los líderes wixaritari, sus deudos y al pueblo en general.

Explicó que hubo por parte de los policías una indebida actuación u omisión de sus funciones en tres momentos: primero, al detener a los involucrados en una riña y su posterior liberación sin activar el proceso de justicia administrativa; segundo, al haber llegado a la localidad y no permanecer ahí, ya que fue justo en ese lapso cuando presuntamente ocurre el doble homicidio; tercero, después del homicidio en dos aspectos específicos: uno, al no hacer frente ante la eventual huida de los agresores; y dos, al no actuar en el marco de sus atribuciones para intervenir como primeros respondientes del delito.

Mencionó que el Gobierno del Estado debe actuar de forma solidaria considerando que ya tenía conocimiento de la situación de inseguridad en la zona.

El ómbudsman determinó que se está ante un hecho victimizante, al tratarse de una actuación omisa, imprudente e irregular cometida en agravio no sólo de los deudos de las dos víctimas directas, sino también de todos los habitantes de Tuxpan de Bolaños y en general de las comunidades wixaritari, por lo que se debe hacer una reparación del daño colectiva.

Señaló que las autoridades no pueden exponer como justificación la presencia de supuestos grupos ilegales en la zona, ya que, como se ha mencionado, el deber

de garantizar la seguridad pública es una obligación del Estado; más aún, en lugares donde previamente les ha sido señalada la presencia de grupos criminales.

Se presentaron más Recomendaciones

El presidente de la CEDHJ presentó la Recomendación 29 dirigida a Francisco Ayón López, secretario de Educación Jalisco, por la violación de los derechos a la integridad y seguridad personal, y a la libertad sexual, en agravio de un alumno de la escuela Jesús González Gallo, al que sus compañeros agredieron.

La madre del menor presentó queja ante este organismo y relató que la docente María de Jesús Solís Vidal se ausentaba constantemente del salón de clase, lo que ocasionó que el niño fuera víctima de violencia sexual por parte de sus compañeros de grupo.

Durante la investigación de campo que realizó esta institución en el plantel escolar, quedó acreditado que, contrario a lo señalado por la profesora, los alumnos fueron víctimas y observadores de violencia sexual mientras la servidora pública salía del salón, toda vez que los mismos manifestaron que sí obligaban al menor de edad agraviado a llevar a cabo actos sexuales orales.

La CEDHJ solicita la reparación integral del daño al menor, se inicie un proceso sancionatorio a la servidora pública, se dé atención psicológica y pedagógica a la víctima y a los alumnos.

La Recomendación 30 fue dirigida a Marisela Gómez Cobos, fiscal central de la Fiscalía General del Estado de Jalisco, por la violación de los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica por incumplimiento de la función pública en la procuración de justicia, la falta de perspectiva de género y el incumplimiento de la obligación de garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Álvarez Cibrián explicó que una mujer presentó queja, ya que aseguró que desde agosto de 2014 acudió a la Fiscalía para presentar una denuncia en contra de su esposo por el delito de violencia intrafamiliar, y a la fecha



Institución reconoce rapidez con la que se aprehendió al maestro acusado de abuso sexual infantil

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) se congratula por la atención inmediata y la rapidez con la que la Secretaría de Educación y la Fiscalía del Estado actuaron para cumplimentar la orden de aprehensión en contra de un profesor de Lagos de Moreno, Jalisco, acusado de abuso sexual infantil, derivada de la Recomendación 25/2017.

La Secretaría de Educación informó a esta Comisión que se decretó la orden de aprehensión en contra del profesor Teodoro Arias Jasso por su probable participación en la comisión del delito de abuso sexual infantil agravado en grado de tentativa.

El ómbudsman, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, señaló que, con esta acción, en este y otros temas en materia de derechos humanos, se refleja la buena

Erras, mayor seguridad dades wixaritari



no había obtenido respuesta por parte de las autoridades del Ministerio Público.

Se acreditó que las autoridades involucradas, quienes eran los encargados de investigar e integrar el acta de hechos, no cumplieron su deber de procurar justicia pronta, imparcial y expedita, pues incurrieron en omisiones en la práctica para la óptima integración de la indagatoria.

La Comisión le solicitó la reparación integral del daño a la víctima, fortalecer la capacitación al personal para garantizar, en cada asunto que les corresponda conocer, las investigaciones que sean necesarias para establecer la verdad de los hechos y atender a las víctimas en un plazo razonable. También se sancione a los servidores públicos involucrados.

Al fiscal de Derechos Humanos de la Fiscalía General Dante Jaime Haro Reyes, le pidió inscribir esta Recomendación en el Registro de funcionarios responsables de violaciones de derechos humanos y al encargado de la Dirección General de Contraloría y Visitaduría de la misma Fiscalía, Reymundo Gutiérrez Mejía, investigue los hechos documentados e inicie procedimientos de responsabilidad administrativa en contra de los agentes responsables de las violaciones de derechos humanos cometidas en agravio de la víctima.

Las Recomendaciones mencionadas y la 28 y 27 de 2017, se pueden consultar en la web de la institución: <http://cedhj.org.mx/reco2017.asp>

idez de la autoridad en la captura de un so sexual infantil

voluntad y la eficacia de las autoridades estatales en resolver asuntos sensibles que dañan el desarrollo sano de la sociedad de Jalisco.

La Recomendación fue dirigida a Francisco Ayón López, secretario de Educación Jalisco, y al fiscal regional del Estado, Fausto Mancilla Martínez, por la violación de los derechos de la niñez; a la integridad y seguridad personal; por abuso sexual infantil y a la legalidad, seguridad jurídica y derechos de las víctimas.

El 5 de julio de 2016 se recibió en la oficina regional de la zona Altos Norte, con sede en Lagos de Moreno, la queja que presentaron una menor de edad y su madre, en contra del profesor de la niña, por actos de abuso sexual infantil ocurridos en la escuela primaria rural 16 de septiembre, ubicada en el rancho El Ojuelo. También

se inconformaron por la falta de actuación del agente del Ministerio Público ante el cual denunciaron los hechos.

Esta Comisión logró entrevistar al menor de edad que presenció en varias ocasiones cuando la niña agraviada salía al baño y el profesor iba tras ella. Además, hay dictámenes psicológicos que realizaron especialistas y personal de esta institución y coincidieron en que la menor fue víctima de abuso sexual infantil.

La CEDHJ solicitó también iniciar procedimiento administrativo en contra del profesor y del agente del Ministerio Público, Daniel Medina Camarena, por la falta de actuación dentro de la carpeta de investigación, entre otros puntos recomendatorios. 🌐



Álvarez Cibrián presentó diagnóstico sobre igualdad de Mujeres

El presidente de la CEDHJ, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, presentó el segundo diagnóstico y pronunciamiento sobre la observancia del derecho a la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito de los derechos humanos en el estado. Hizo proposiciones a titulares de secretarías del gobierno estatal y a los 125 ayuntamientos de la entidad. 🌐



Toman protesta integrantes del Observatorio Ciudadano de las Mujeres

La diputada Liliana Morones, presidente de la Comisión legislativa de Igualdad de Género, tomó la protesta al Observatorio Ciudadano del Mecanismo Estatal para la Promoción, Defensa y Garantía de los Derechos Humanos de las Mujeres, integrado por diez representantes de organizaciones de la sociedad civil, tres del ámbito académico y cinco del Consejo Ciudadano. El presidente de la CEDHJ, Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, destacó la participación ciudadana en los trabajos de la institución. 🌐

► Análisis

Los riesgos en el trabajo periodístico y de defen

En años recientes han aumentado, como nunca antes en la historia de México en tiempos de paz, los homicidios intencionales y las desapariciones de personas; en este contexto social convulso y altamente complejo destacan los peligros que deben sortear quienes desarrollan actividades periodísticas y de defensa de los derechos humanos, expuestos a la intimidación, la amenaza y la agresión directa.

Se advierte un creciente riesgo para quienes realizan labores periodísticas y de defensa de las libertades fundamentales en aquellos lugares en los cuales existe una lucha contra el crimen organizado; así ha dado cuenta recurrentemente la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), al redactar sus informes al término de los periodos ordinarios de sesiones en los años recientes; la misma circunstancia anotan las estadísticas de la Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ).

De acuerdo con datos de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH), del 1 de enero de 2006 al 31 de diciembre de 2015, en el programa de Agravios a Periodistas y Defensores Civiles de Derechos Humanos se han integrado un total de 380 expedientes respecto de casos de personas defensoras; de ellos, el 70.27 por ciento fueron recibidos entre 2011 y 2015, lo cual deja en claro el incremento de agravios en su contra.

El estado de Jalisco no ha sido ajeno a esta dinámica nacional con efectos en toda el área del sistema interamericano de derechos humanos caracterizada por actos de intimidación, agresiones, amenazas, homicidios y desapariciones de periodistas y líderes indígenas. Esta dolorosa realidad nos presenta

múltiples retos por superar desde la sociedad, para el fortalecimiento de las instituciones gubernamentales.

La amplia doctrina que se ha escrito sobre el tema ha considerado como defensoras y defensores a aquellos líderes campesinos y representantes comunitarios, así como a líderes indígenas que realizan actividades para reivindicar y promover los derechos de sus respectivas poblaciones.

La constante resistencia indígena ante el despojo de sus territorios les ha generado una cadena de actos de intimidación, amenazas y agresiones; la más reciente derivó con el homicidio, el 20 de mayo de 2017, de Agustín Vázquez Torres y su hermano Miguel, dos indígenas wixaritari defensores de su territorio y además promotores y defensores de los derechos humanos de su pueblo.

Si bien hasta el momento no existe evidencia que señale responsabilidad directa de agentes del Estado, la CEDHJ investigó la forma en la cual incidieron sus omisiones en el deber de proporcionar los servicios de seguridad y protegerlos por haber sido objeto de amenazas con motivo de su actividad.

De haber cumplido las autoridades municipales y estatales con ese deber jurídico asumido por México a nivel internacional, se hubiera evitado la agresión que terminó con sus vidas. La CIDH ha indicado en su sentencia del Caso Algodonero que la responsabilidad de los Estados de actuar con la debida diligencia frente a violaciones de derechos humanos se extiende a las acciones de actores no estatales o particulares, y para tales efectos es suficiente que se demuestre que ha habido apoyo o tolerancia del poder público.

El derecho a la vida es fundamental y básico para el ejercicio de cualquier otro derecho, incluyendo la defensa de los derechos humanos; así lo ha considerado la Corte Interamericana en la sentencia Jaramillo versus Colombia; en este sentido, solamente cuando las personas defensoras cuentan con una apropiada protección de sus derechos pueden buscar la protección de sus semejantes.

La lesión del espectro de derechos que protege la dignidad humana en casos así no se circunscribe únicamente al derecho a la vida, sino que, dada su integralidad, impacta en los demás derechos de la comunidad de la cual eran integrantes y de otros grupos y líderes que enfrentan las mismas luchas; particularmente, en el derecho de asociarse libremente, sin miedo o temor; provocando tales agresiones un efecto amedrentador sobre otras personas vinculadas a este tipo de causas sociales. Criterio que ha sostenido la CIDH, en los casos Huilca Tecse versus Perú y Kawas Fernández versus Honduras.

De los casos paradigmáticos verificados en años recientes por agravios a personas que desarrollan actividades de defensa, destaca la desaparición de Celedonio Monroy Prudencio, cuya indebida procuración de justicia motivó que la CNDH hiciera valer su derecho de atracción, investigara la actuación de las autoridades y al agotar las diligencias del caso concluyó que el Estado de Jalisco era responsable de indebida procuración de justicia en agravio del líder indígena nahua y su familia, por lo cual emitió la Recomendación 67/2013.

Subsiste hasta la fecha la incertidumbre desgarradora que padecen amigos y familiares por no saber en dónde está su ser querido y continúan enfrentando los obstáculos en sus demandas por justicia y por conocer la verdad con respecto a su paradero.

La desaparición de Celedonio Monroy Prudencio abona a la larga cadena de agravios en contra de la comunidad indígena de Ayotitlán que con valentía, determinación y a pesar de sus trágicas circunstancias, continúan en la defensa de su territorio como recipiente del vasto contenido histórico y cultural que representa la pervivencia de este pueblo indígena.

En México se aprobó el 22 de junio de 2012 la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, que tiene, entre otros objetivos, establecer la cooperación de los tres órdenes de gobierno, en el ámbito de sus respectivas competencias, para desarrollar, implementar y operar las medidas de prevención que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo, como consecuencia del trabajo en la defensa de los derechos humanos, o el ejercicio de la libertad de expresión y el periodismo, las cuales estarán encaminadas al diseño de sistemas de alerta temprana y planes de contingencia con la finalidad de evitar agresiones potenciales a los integrantes del sector periodístico.

Aunque el mecanismo de aplicación ha presentado algunas deficiencias, es sin duda un avance en los niveles de protección para quienes defienden los derechos y ejercen el periodismo que se vean amenazados por los grupos de poder. Como pendiente inmediato se



Defensa de los derechos humanos



encuentra la integración del consejo consultivo que será el responsable de operar el mecanismo en el ámbito local y cuya convocatoria se encuentra en curso.

Como parte de las acciones que podemos impulsar para favorecer la protección de periodistas y de quienes defienden derechos humanos está el promover el reconocimiento público de su trabajo, dejando en claro que una sociedad democrática se caracteriza por altos niveles de protección y garantías a estos sectores.

La lucha de Agustín y Miguel Vázquez Torres busca refugio en la palabra para sobrevivir; la voz de las personas que defienden los derechos humanos y ejercen el periodismo es el vehículo que los conducirá a través del tiempo a la memoria de los hechos que no habrán de repetirse.

Es pertinente repetir de manera incansable sus nombres para mantener vivo su recuerdo y con él la esperanza del pueblo wixárika en el triunfo de su lucha por la preservación de sus territorios y todos los elementos culturales que en él se albergan; habremos

de honrar con obras su lucha para verles de frente en el espejo de la historia.

Callar la afrenta de su muerte y la trascendencia de ésta es abrir la puerta a mayores agresiones en contra de quienes permanecen en la lucha y reclaman la solidaridad del resto de sus congéneres.

Testimoniar y documentar las vicisitudes por parte de quienes continúan en labores periodísticas y de defensa es un primer paso; por su parte la Fiscalía del Estado debe agotar las investigaciones de los homicidios y desaparición de líderes sociales con trabajo de defensa de sus comunidades, así como de los móviles y debe intensificarse las estrategias de seguridad en sus comunidades para el pronto retorno de la paz y tranquilidad en ellas. 🌐

Doctor Alfonso Hernández Barrón

Tercer visitador general de la CEDHJ

Doctor Eduardo Sosa Márquez

Encargado de la Cuarta Visitaduría General de la CEDHJ



Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco

Presidente

Felipe de Jesús Álvarez Cibrián

Consejo Ciudadano

María Alejandra Cham Trewick
María del Socorro Piña Montiel
Ana Gabriela Mora Casián
Esperanza Loera Ochoa
Silvia Aguayo Castillo
Mauro Gallardo Pérez
Raúl Bermúdez Camarena
Ulises Alejandro Beas Torres
Brenda Lourdes del Río Machín
Blanca Estela Mejía López
Violeta Yazmín Sandoval Cortés
Guadalupe del Carmen Flores Ibarra
Zab-Diel Netzahualcōyotl Rivera Camacho
Raúl Isaías Ramírez Beas
David Coronado
Jahaziel Antonio Díaz Maciel

Consejo editorial

Felipe de Jesús Álvarez Cibrián
Livier González Brand
César A. Orozco Sánchez
Iris del Rocío Orozco Argote
Ernesto Castro Maldonado

Dirección de Comunicación Social

Livier González Brand

Coordinación

Celia Flores Garcilazo

Edición

Juan Miguel Gómez Curiel

Redacción

Saira Velázquez Padilla
Javier Ortega Ponce

Diseño y diagramación

Eloy Casillas
Ariel Alcalá L.

Corrección

Ernesto Castro Maldonado
Jesús de Loza Paiz

Fotografía

Gerardo García Briseño

Distribución foránea

Thalia Noemí Vázquez

Publicación mensual editada por la Dirección de Comunicación Social.
Pedro Moreno 1616, colonia Americana, CP 44160, Guadalajara, Jalisco.
Tel. 3669 1101, extensión 109, Lada sin costo: 01800 2018991
Correo electrónico: csocial@cedhj.org.mx

Impreso en Unión Editorial, SA de CV.

Reserva al uso exclusivo del título DHumanos 04-2008-091115055200-101 otorgada por el INDA, SEP.

Los artículos de opinión son responsabilidad de los autores.



Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco

@CEDHJ



CEDHJalisco

Elizabeth Rivera Avelar

► Una historia, una queja

El sábado en que murió, Jesús “presintió que lo iban a asesinar”, horas antes de que le dispararan y de que su cuerpo quedara tendido por más de doce horas en una calle empedrada de la comunidad wixaritari de Tuxpan, ubicada en el municipio de Bolaños, Jalisco. A unos metros de Jesús también quedó sin vida el cuerpo de su hermano, José, quien murió en una camilla del centro de salud de la comunidad, luego de que los mismos hombres les dispararon.

Esa tarde, el 20 de mayo de 2017, Jesús le comentó a su esposa Carmela que “personas ajenas a la comunidad en varias ocasiones lo habían estado amenazando e incluso él presentía que esa noche lo iban a asesinar.”

Jesús y José eran promotores y defensores de derechos humanos de las comunidades indígenas wixaritari de San Sebastián Teponahuatlán, asentada en los municipios de Mezquitic y Bolaños. Además de pugnar porque se revirtieran las condiciones de olvido gubernamental hacia la etnia, durante nueve años los hermanos lucharon para que por la vía legal se restituyeran diez mil hectáreas de tierras que les fueron arrebatadas e invadidas por un grupo de ganaderos del estado de Nayarit.

Durante el proceso legal y de ejecución de las sentencias, los dos integrantes del pueblo originario pidieron a las autoridades que reforzaran la seguridad en el poblado, ya que habían descubierto la presencia de hombres armados; sin embargo, la seguridad nunca llegó.

Está acreditado que al menos momentos antes de que los hermanos fueran acibillados estuvieron presentes en el poblado el presidente municipal de Bolaños, Juan Carlos Rodríguez Mayorga, y “80 por ciento de fuerza de la policía municipal”; es decir, seis de los ocho policías que ese día estaban de turno. Los uniformados y el alcalde

Olvido y muerte en la zona wixaritari



Jesús y José eran promotores y defensores de derechos humanos de las comunidades indígenas wixaritari de San Sebastián Teponahuatlán, asentada en los municipios de Mezquitic y Bolaños

negaron haber presenciado los dos asesinatos.

La agresión contra las dos víctimas se inició en un coleadero (jaripeo), que el día de los hechos se llevó a cabo en la comunidad, actividad a la que también acudieron el primer edil y los policías. Durante el desarrollo de dicho acto se suscitó una riña, luego de la cual Jesús y otro sujeto fueron retenidos unos momentos por la policía.

En su primera declaración de los hechos, el alcalde dijo que llegó al lienzo charro a las 15:45 horas y que a las 19:45, “a lo lejos percibimos un conato de bronca” entre un grupo de 15 personas. El primer edil dijo que

los elementos disolvieron la trifulca, detuvieron a dos personas, uno de ellos era Jesús, quien fue liberado luego de una plática de conciliación.

Juan Carlos Rodríguez refirió que posteriormente, a las 20:30 horas salió a la carretera Tuxpan-Bolaños y que al ir por el camino “le hablaron por teléfono y le dijeron que había dos muertos por arma de fuego en la clínica de Tuxpan”.

Uno de los testigos del asesinato de Jesús aseguró que aproximadamente a las 19:30 horas observó que de una camioneta gris bajó el copiloto, “una persona del sexo masculino ajeno a la comunidad”, y le disparó a José “sin motivo alguno”.

Los policías José Pablo Carrillo Jiménez, Isaac Pérez Murillo, María Esther González Gamboa, Juan Carlos García González, Omar Andrés Covarrubias y Daniel Salazar Flores, declararon que luego de los asesinatos, tres o cuatro camionetas con varias personas se dirigieron hacia ellos, a exceso de velocidad y que luego de consultar con el director de la policía municipal, Carlos Luna Lepe, los uniformados “optaron por retirarse del lugar”.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos Jalisco (CEDHJ) abrió una investigación y una queja. Luego de analizar los hechos, determinó que fueron violados los derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica de Jesús, de José, de sus familias y de la comunidad wixaritari de Tuxpan de Bolaños. Se estableció que los elementos de seguridad pública municipal violaron los derechos humanos por “indebido cumplimiento de la función pública”.

Se concluyó que se está ante un hecho victimizante, al tratarse de una “actuación omisiva, imprudente e irregular en agravio no sólo de los deudos de las dos víctimas directas, sino también de todos los habitantes de Tuxpan de Bolaños, violando sus derechos humanos a la legalidad y seguridad jurídica, por la indebida prestación del servicio, convirtiéndolos así en víctimas”.

En la Recomendación se solicitó de manera contundente que se repare el daño colectivo; que el Ayuntamiento de Bolaños realice la reparación integral del daño a las víctimas; que se garantice la atención médica y psicológica a los deudos, así como la sanción a seis policías municipales. 🌱

Los verdaderos nombres fueron cambiados para proteger la identidad de las víctimas.

